



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de enero del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Informe Técnico N° 016-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 09 de enero del 2018; Informe Técnicos N° 020, 021 y 022-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de enero del 2018, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:



Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;



Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 340-2017-CE-PJ, del 13 de diciembre del 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que resulta conveniente que el goce del período vacacional de jueces, así como del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, correspondiente al período 2017-2018, se realice en un sólo período, por lo que dispuso que las vacaciones en el año judicial 2018, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2018;

Quinto.- Sin embargo, en el artículo séptimo de la referida resolución establece que los jueces y personal auxiliar que no salieron de



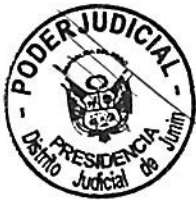
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 027-2018-P-CSJJU/PJ

vacaciones en el presente año, harán uso de su derecho vacacional durante el año 2018, no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva;

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 016-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 09 de enero del 2018 e Informe Técnicos N° 020, 021 y 022-2018-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de enero del 2018, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- María Elena Lozano Castellares, Secretaria Judicial, adscrita al Sexto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 15 al 21 de enero del 2018;
- Sofía Isabel Chávez Quijada, Perito Judicial, adscrita al Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 11 al 18 de enero del 2018;
- Miryam Filomena Vega Atencio, Asistente Judicial, adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 15 al 21 de enero del 2018;
- Edith Elizabeth Fabian Montes, Asistentia Social, adscrita al Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 30 de enero al 05 de febrero del 2018;



Séptimo.- Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- María Elena Lozano Castellares, se le adeuda 09 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Sofía Isabel Chávez Quijada, se le adeuda 08 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;
- Miryam Filomena Vega Atencio, se le adeuda 15 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Edith Elizabeth Fabian Montes, se le adeuda 16 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;



Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán



contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MARÍA ELENA LOZANO CASTELLARES**, Secretaria Judicial, adscrita al Sexto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 15 al 21 de enero del 2018.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **SOFÍA ISABEL CHÁVEZ QUIJADA**, Perito Judicial, adscrita al Módulo Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 11 al 18 de enero de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MIRYAM FILOMENA VEGA ATENCIO**, Asistente Judicial, adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 15 al 21 de enero de 2018.**





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 027-2018-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **EDITH ELIZABETH FABIAN MONTES**, Asistente Social, adscrita al Módulo Básico de Justicia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 30 de enero al 05 de febrero del 2018.**



ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN